

como las apuntes con las adiciones
o modificaciones siguientes: En la prime-
ra, que el abastecido sea por cuantos años
en lugar de los tres que se proponen: En
la segunda, que la temporada del abasto
se comente desde diez y seis de Mayo hasta
quince de Octubre inclusive. En la ter-
cera, que se adicionen veintidós cuantos del
abastecedor, todos los demás del. Resta
o de otra especie que hay establecidos o
puedan establecerse: En la cuarta quinta
quedará reducida o suprimida parte hasta
donde dice "bien viene o no viene en la
licencia de hipoteca", quedando suprimido
todo lo demás, y que se añadan a las con-
diciones propuestas, las de las siguientes:
"17. Con respecto a las existencias de víveres
que puedan faltar en los puntos al
finalizar el contrato, se declara q. na-
da tendrá que intervenir el Ayuntamiento,
y si será motivo de un trato particular
entre los abastecedores entre sí y saliente,
sin que pueda intervenir la Protec-
ción de la ciudad p. el nuevo contrato."

